

**H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT**



GACETA MUNICIPAL

2017-2021



TOMO III EJEMPLAR 1 SECCION UNICA 28 de febrero de 2020



Presidente Municipal.-
C. Saúl Parra Ramírez

Síndico Municipal.-
L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.-
Rúbrica

Regidores

L.C. Sigfredo Aguiar Topete
Brisa Esmeralda Valdivia García
Francisco Valdivia Parra
Ing. Alfonso Aguiar Robles
Raúl Hernández Pérez
José Gabino Quintero Monteón
María Concepción Rojo Ramírez



“Juntarse es un comienzo. Seguir juntos es un progreso.
Trabajar juntos es un éxito”.

-Henry Ford.



El Lic. Jorge Carrillo Becerra Secretario Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit con fundamento a los artículos 65 fracción VII, 112 y 234 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit y el artículo 13 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit y los artículos 3, 4, 6, 8,10 y 14 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit a sus habitantes:

HACE SABER

Que el día 8 de Enero de 2020 en Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit; se aprueban desagregación y lineamientos para el ejercicio del presupuesto de egresos del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Amatlan de Cañas Nayarit (IMPLAN), para el ejercicio fiscal 2020.

HONORABLES MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE AMATLAN DE CAÑAS (IMPLAN) P R E S E N T E

El suscrito presidente de la junta de Gobierno, C. Arturo Pérez Rodríguez, en ejercicio de las facultades concedidas por lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo de Creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal De Planeación de Amatlán de Cañas, Nay, someto a la consideración de los Honorables miembros de la Juta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nay, la propuesta de desagregación y lineamientos para el ejercicio del presupuesto de egresos del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Amatlan de Cañas Nayarit (IMPLAN), para el ejercicio fiscal 2020, en base a las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación Amatlán de Cañas, Nayarit, el Director General, realizara las gestiones para la asignación de las participaciones municipales que le corresponden, así como, gestionar recursos públicos, en todos los ámbitos de gobierno y privados tanto nacionales como internacionales, para lograr los fines del IMPLAN; mismo que será turnado al área de Tesorería del H. XLI Ayuntamiento como proyecto, para su consideración dentro del presupuesto de egresos del Municipio, en el cual se propone, asignar a la unidad presupuestal denominada IMPLAN, un subsidio global; por la cantidad de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2020.



En cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit., se hace necesario, que esta Junta de Gobierno, analice y en su caso; apruebe la desagregación del presupuesto de egresos 2020 de IMPLAN; así como sus lineamientos básicos para su ejercicio, propuesta en la que agrupa en forma ordenada, en títulos y capítulos congruentes en materia de homologación contable y presupuestal, en consecuencia de lo expuesto, el gasto público de Instituto Municipal De Planeación de Amatlán De Cañas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2020, se clasifica de forma administrativa, funcional, económica y por objeto de gasto.

Por lo anterior expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable junta de Gobierno, la:

DESAGREGACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE TENDRA QUE SUJETARSE EN SU EJERCICIO Y APLICACIÓN.

TITULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL IMPLAN

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El ejercicio, control y la evaluación del gasto público del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal De Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit, para el año 2020, se realizara conforme a lo establecido en el Artículo 115 fracción IV cuarto párrafo y V.134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 115 y 133 de la Constitución política del Estado de Nayarit; la Ley Presupuestaria, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas que para el efecto emite el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables y en este presupuesto de egresos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente presupuesto se entiende por:
IMPLAN. - Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Artículo 3.- La interpretación del presente presupuesto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de la competencia del IMPLAN, corresponde al director General y a la Contraloría Municipal, en su carácter de órgano de control interno y a la Junta de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a las definiciones y conceptos que establece la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Nayarit.



Artículo 4.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga el IMPLAN, durante el presente ejercicio fiscal, se faculta al Director General para constitución de las reservas financieras necesarias, así como aperturar los esquemas de inversiones pertinentes, ante las distintas instituciones financieras y sociedades de inversión, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 5.- Las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos cuyo importe sea hasta por la cantidad de \$2,000.00 podrán ser cubiertas mediante el fondo fijo asignado a la Subdirección administrativa, con pago en efectivo, cheque nominativo, orden de pago y/o transferencia electrónica, documentándose con los comprobantes fiscales respectivos, recibo oficial, o con los estados de cuenta que expiden los bancos en los términos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria "SAT", una vez que se compruebe su apego a las políticas, normas y procedimientos aplicables y a lo establecido en el presente presupuesto de egresos, sin que sea estrictamente necesaria la elaboración de la requisición respectiva por tratarse de compras operativa.

La asignación del fondo fijo será de acuerdo con las necesidades operacionales del IMPLAN.

CAPITULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 6.- El proceso de programación-presupuestaria para el ejercicio 2020 se realiza por clasificador por objeto de gasto, a fin de lograr la armonización y bajo el enfoque de gestión de resultados al incluir herramientas de planeación estratégica, la disposición para desarrollar indicadores que permitan realizar la medición de los avances físicos y financieros, la evaluación de recursos públicos, y permitan mejorar la toma de decisiones y la evaluación de los resultados. El gasto total previsto en el presente presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde al total de los ingresos proyectados en este ejercicio fiscal, cantidad asignada como subsidio Municipal, aprobado en el Presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento de Amatlán de Cañas Nayarit, para el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 7.- El gasto total se orientará a la obtención de resultados y se distribuye bajo las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto de gasto conforme a la siguiente distribución:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 (CIFRAS EN PESOS)



I	DIRECCION ADMINISTRATIVA	\$1,800,000.00
---	--------------------------	----------------

PRESUPUESTO TOTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020
\$1,800,000.00

ALCANCE MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
(CIFRAS EN PESOS)

IV	ALCANCE MUNICIPAL	1,800,000
----	-------------------	-----------

PRESUPUESTO TOTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020
1,800,000

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS 2020
(CIFRAS EN PESOS)

Partida	DESCRIPCIÓN	
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,452,931.42
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$ 964,572.72
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$ 964,572.72
11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	901,704.72
11304	NIVELACIONES SALARIALES	62,868.00
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	\$ 30,000.00
12100	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 30,000.00
12101	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	30,000.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 458,358.70
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 218,851.90
13201	PRIMAS DE VACACIONES	18,171.98
13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	200,679.92
13400	COMPENSACIONES	\$ 239,506.80
13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS	239,506.80
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$133,000.00
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 82,000.00
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE	\$ 29,000.00



	OFICINA	
21101	MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL	10,000.00
21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA	3,000.00
21104	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE LA OFICINA	6,000.00
21105	MATERIAL DE PINTURA Y DIBUJO PARA USO EN OFICINAS	5,000.00
21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN OFICINAS	5,000.00
21200	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ 13,000.00
21201	MATERIALES PARA IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	8,000.00
21204	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	5,000.00
21300	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	\$ 10,000.00
21301	ARTÍCULOS PARA USO ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	10,000.00
21400	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 10,000.00
21401	SUMINISTROS INFORMÁTICO	10,000.00
21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$ 10,000.00
21501	ARTÍCULOS DIVERSOS DE CARÁCTER COMERCIAL	5,000.00
21503	MATERIAL DE COMUNICACIÓN	5,000.00
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 10,000.00
21601	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	5,000.00
21602	PRODUCTOS DE PAPEL PARA LIMPIEZA	3,000.00
21603	PRODUCTOS TEXTILES PARA LIMPIEZA	2,000.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	8,000.00



27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	8,000.00
27106	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNIFORMES	8,000.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	43,000.00
29100	HERRAMIENTAS MENORES	20,000.00
29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES	7,000.00
29102	APARATOS E INSTRUMENTOS MENORES	7,000.00
29106	ARTÍCULOS MENORES PARA SERVICIOS GENERALES	6,000.00
29300	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000.00
29301	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA MOBILIARIO Y EQUIPO	5,000.00
29400	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	18,000.00
29401	ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS MENORES	6,000.00
29402	ARTÍCULOS AUXILIARES DE CÓMPUTO	6,000.00
29403	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFORMÁTICO	6,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 101,068.58
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	20,000.00
33400	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	20,000.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	20,000.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	6,000.00
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	6,000.00
34101	COMISIONES BANCARIAS	6,000.00
36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	10,000.00



36200	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	10,000.00
36201	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	10,000.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	65,068.58
37100	PASAJES AÉREOS	18,000.00
37101	PASAJES AÉREOS	18,000.00
37200	PASAJES TERRESTRES	10,000.00
37201	PASAJES TERRESTRES	10,000.00
37500	VIÁTICOS EN EL PAÍS	37,068.58
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	37,068.58
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 113,000.00
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	35,000.00
51100	Muebles de oficina y estantería	10,000.00
51107	MOBILIARIO Y EQUIPO	10,000.00
51500	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	25,000.00
51504	MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO	25,000.00
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	78,000.00
59100	Software	70,000.00
59101	SOFTWARE	70,000.00
59700	Licencias informáticas e intelectuales	8,000.00
59701	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	8,000.00
	TOTAL	\$ 1,800,000.00



III.- CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO
EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

(CIFRAS EN PESOS)

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
1	GOBERNACION	\$1,800,000.00
1.3	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	\$1,800,000.00
PRESUPUESTO TOTAL:		\$1,800,000.00

CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
2020

(CIFRAS EN PESOS)

CLAVE	DESCRIPCION	PARCIAL	IMPORTE
	GASTO PROGRAMABLE		
1	GASTO CORRIENTE		\$1,687,000.00
	Servicios Personales	\$1,452,931.42	
	Materiales y Suministros	\$133,000.00	
	Servicios Generales	\$101,068.58	
	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00	
2	Gasto de Capital		\$113,000.00
	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$113,000.00	
	Inversión Pública y Acciones Sociales	\$0.00	
	Servicios Generales	\$0.00	
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos		\$0.00
	Deuda publica	\$0.00	

PRESUPUESTO	TOTAL
\$1,800,000.00	

ARTÍCULO 8.- Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.- Servicios Personales

II.- Materiales y Suministros

III.- Servicios Generales

IV.- Partidas plurianuales para el cumplimiento de contratos de Asociación Público Privada

V.- Las demás partidas del Presupuesto



Artículo 9.- Los montos máximos, las reglas y procedimientos para la adquisición directa de bienes y contratación de servicios que requiera el IMPLAN y los conductos de contratación y pago tanto por adjudicación directa, por adjudicación mediante invitación a cuando menos tres oferentes y demás adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, se apegarán a los señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, a los montos determinados mediante decreto emitido por el H. Congreso Local del Estado de Nayarit, así como el Reglamento de adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del IMPLAN, aprobado por la Junta de Gobierno.

El pago de estas adquisiciones deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 10.- La vigencia del presupuesto es anual, en consecuencia, el ejercicio inicia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre del 2020, por lo que los saldos presupuestales no ejercidos deberán considerarse “economías” presupuestales.

No deberán considerarse como recursos no devengados las provisiones financieras para el pago de la segunda parte del aguinaldo programada para su pago en los primeros días del mes de Enero siguiente, así como aquellas otras para el pago de pasivos tales como impuestos, contribuciones de seguridad social y otros cuya calendarización de pago exceda la fecha del ejercicio fiscal.

Artículo 11.- El registro contable de las erogaciones aprobadas en este presupuesto de egresos será en términos de lo establecido en el clasificador por objeto del gasto aprobado por el Consejo Estatal de Armonización Contable y atendiendo las disposiciones aplicables de los acuerdos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, para el presente Presupuesto se adopta el clasificador por objeto del gasto emitido y publicado por el Consejo Estatal de Armonización Contable, para efecto de dar cumplimiento a la obligación respectiva.

Artículo 12.- La titular de la dirección vigilará que las erogaciones se apeguen a su presupuesto aprobados y que el ejercicio de este se apegue a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que emita la dirección general procurando en todo momento que este se oriente al logro de los resultados estratégicos de su dependencia.

Artículo 13.- La subdirección administrativa será la responsable de revisar, analizar y evaluar trimestralmente el comportamiento del gasto público a fin de emitir las recomendaciones y medidas pertinentes que permitan que el ejercicio



del presupuesto se apegue a lo establecido a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit, y a las normas contenidas en el presente presupuesto.

En consecuencia a lo anterior será la instancia facultada la Junta de Gobierno para autorizar las reasignaciones y transferencias de partidas entre los distintos capítulos del gasto público con el objeto de darle flexibilidad y operatividad al ejercicio del gasto público, vigilando que el total de incrementos en las partidas propuestas se corresponda con el total de las disminuciones de las partidas afectadas, en tanto no se rebase las asignación presupuestal total para el ejercicio del que se trate. Del capítulo de servicios personales se podrán transferir recursos “excepcionalmente” a otras partidas solamente cuando se tenga la certeza de que se tuvieron economías definitivas en dicho apartado del gasto.

Artículo 14.- Con la finalidad de privilegiar el gasto de proyectos de desarrollo municipal sobre el gasto corriente, se consideran de ampliación automática los capítulos proyectos y programas del presente decreto siempre y cuando una vez que hayan sido agotadas las asignaciones presupuestales se correspondan con ingresos adicionales a los esperados, así como a los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado y la Federación para transferir al IMPLAN recursos Estatales y/o Federales para programas del mismo carácter.

Artículo 15.- Las distintas áreas del IMPLAN deberán promover la modernización de la gestión pública por medio de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, reduzcan costos e incrementen la calidad de los servicios. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso a través de los indicadores de desempeño que se señalen.

CAPÍTULO II

De los servicios personales

Artículo 16.- Los recursos previstos en los presupuestos de la Dirección General y las distintas Subdirecciones en materia de servicios personales incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas. El gasto de servicios personales se sujetará al balance de plazas incorporadas como Anexo No. 1 a este presupuesto.

Artículo 17.- Para disfrutar de los sueldos, salarios o emolumentos autorizados en este presupuesto, es requisito prestar servicios, comisión o desempeñar el trabajo para el cual se obtuvo el nombramiento, oficio de comisión, nómina, lista de raya o contrato por tiempo y obra determinada. Los contratos por tiempo determinado podrán ser hasta el término máximo de 180 días calendario.

Artículo 18.- Los límites de percepción ordinaria neta mensual, por concepto de sueldos, salarios y compensaciones, autorizados para los servidores públicos de mandos medios y superiores de la Dirección y Subdirecciones, se detallan en el Anexo No. 2 de este Presupuesto.

Artículo 19.- Las condiciones de trabajo vigentes y las que se modifiquen en este ejercicio, los beneficios económicos y las demás prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo o que se fijen en las condiciones generales de



trabajo del organismo, no será obligatorio hacerlas extensivas a favor de los servidores públicos de confianza y de mandos medios y superiores.

CAPITULO III

De las acciones para la armonización contable con el Estado y la Federación

Artículo 20.- El registro contable se llevará con base acumulativa y la contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago.

Artículo 21.- El registro de las etapas del presupuesto del IMPLAN se efectuará en base al catálogo de cuentas incluido en el clasificador respectivo, el cual deberá reflejar el presupuesto aprobado, presupuesto modificado, presupuesto comprometido, presupuestado devengado, presupuesto ejercido y presupuesto pagado.

Artículo 22.- A fin de poder atender lo señalado en el artículo anterior, será responsabilidad de las áreas, reportar a la Dirección administrativa a más tardar los primeros cinco días posteriores al mes de que se trate toda la información relacionada con contratos pedidos por adquisición de bienes y/o servicios, contrato de obra pública y servicios relacionados con la misma, aportaciones a programas y convenios, y cualquier otro compromiso que afecte al presupuesto de egresos y de esta forma permitir contabilizar con oportunidad el gasto devengado mensualmente.

Durante el mes de diciembre los titulares de las áreas del IMPLAN entregarán con oportunidad y bajo su absoluta responsabilidad la información y documentación señalada, dentro de las primeras dos semanas del mes, a fin de garantizar que todas las operaciones queden registradas dentro del ejercicio fiscal correspondiente, afectando las partidas presupuestales respectivas.

Artículo 23.- Excepcionalmente cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del gasto, se registrarán de manera simultánea de conformidad a los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TÍTULO TERCERO

DE LA VIGILANCIA

CAPÍTULO UNICO

De la vigilancia, recomendaciones y sanciones.

Artículo 24.- Corresponde a la Contraloría Municipal en el ejercicio de sus atribuciones, la vigilancia, inspección y control del cumplimiento de este presupuesto, hasta en tanto la disponibilidad presupuestal permita la autorización por la Junta de Gobierno la conformación del órgano de control interno.

Artículo 25.- En el desarrollo de su función emitirá las sugerencias y recomendaciones al titular del IMPLAN para corregir, evitar y solventar las observaciones a las situaciones específicas determinadas que permitan un



correcto ejercicio del gasto público orientado a los resultados que se esperan de su función.

Artículo 26.- Quienes no atendiendo lo anterior ni las disposiciones contenidas en este presupuesto incurran en faltas administrativas, que serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

ANEXO 1 Balance de plazas para el ejercicio fiscal 2020

ANEXO 2 Tabulador del personal de confianza

ANEXO 1. BALANCE DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

RAMO	PLAZAS			
	BASE	CONFIANZA	TIEMPO Y OBRA	TOTAL
DIRECTOR GENERAL	0	1	0	1
JEFE DEL AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	0	1	0	1
JEFE DEL AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA	0	1	0	1
JEFE DE EL AREA DE PLANEACION ESTRATEGICA Y PROGRAMATICA	0	1	0	1
JEFE DEL AREA DE ADMINISTRACION INTERNA	0	1	0	1
JEFE DEL AREA DE ESTADISTICA, GEOGRAFICA Y EVALUACION	0	1	0	1
JEFE DE TRANSPARENCIA	0	1	0	1
AUXILIAR DE INFORMACION ESTADISTICA	0	1	0	1

TOTAL FUNCIONARIOS 8 8

ANEXO 2. TABULADOR DEL PERSONAL DE CONFIANZA

PUESTO	SUELDO BASE MENSUAL	COMPENSACION		NIVELACION		PERCEPCION TOTAL	
		DESD E	HAST A	DESD E	HAST A	DESDE	HASTA
DIRECTOR GENERAL	\$11,424.02	\$4,499.90	\$4,499.90	\$1,352.00	\$1,352.00	\$17,275.92	\$17,275.92
JEFE DEL AREA DE ORDENAMIENT	\$11,394.02	\$4,529.50	\$4,529.50	\$1,152.40	\$1,152.40	\$17,075.92	\$17,075.92



TO TERRITORIAL							
JEFE DEL AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA	\$11,394.02	\$4,529.50	\$4,529.50	\$1,152.40	\$1,152.40	\$17,075.92	\$17,075.92
JEFE DEL AREA DE PLANEACION ESTRATEGICA Y PROGRAMATICA	\$6,999.00	\$2,400.00	\$2,400.00	\$360.00	\$360.00	\$12,305.10	\$12,305.10
JEFE DEL AREA DE ADMINISTRACION INTERNA	\$9,545.10	\$1,000.00	\$2,400.00	\$360.00	\$360.00	\$10,905.10	\$12,305.10
JEFE DEL AREA DE ESTADISTICA, GEOGRAFICA Y EVALUACION	\$5,228.30	\$1,000.00	\$1,000.00	\$287.40	\$287.40	\$8,735.70	\$8,735.70
JEFE DE TRANSPARENCIA	\$5,228.30	\$1,000.00	\$1,000.00	\$287.40	\$287.40	\$8,735.70	\$8,735.70
AUXILIAR DE INFORMACION ESTADISTICA	\$5,228.30	\$1,000.00	\$1,000.00	\$287.40	\$287.40	\$8,735.70	\$8,735.70

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente presupuesto de egresos entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2020.

SEGUNDO.- Dado que el organismo, es una entidad de nueva conformación, la creación de nuevas plazas se podrá autorizar, siempre y cuando las necesidades del servicio así lo requiera y la disponibilidad y suficiencia presupuestal lo permita, a propuesta del Director General, con aprobación de la Junta de Gobierno. Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Amatlan de Cañas Nayarit, a los 30 días del mes de diciembre del 2019.

ATENTAMENTE:

FIRMAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

C. ARTURO PEREZ RODRIGUEZ



PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IMPLAN
RÚBRICA

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la Desagregación del Presupuesto de Egresos del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT (IMPLAN), autorizado por la Junta de Gobierno para el ejercicio fiscal 2020, así como los lineamientos a los que tendrá que sujetarse para su ejercicio y aplicación.

SEGUNDO: Publíquese en el periódico oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y en la Gaceta Municipal.

Firmas

Que el día 23 de enero de 2020 en Sesión Ordinaria número 55 se pospone la votación para aprobación o desaprobación de la nueva propuesta del Plan Parcial de Urbanización de la Granja Porcina "Mirasol" Amatlán de Cañas, ubicado a 13.84 kilómetros al Noroeste de la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, entre las comunidades de El Rosario y Barranca del Oro, Nayarit.

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 55 QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT. EL DIA 23 DE ENERO DEL 2020.

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 10:00 horas del día Jueves 23 de Enero del 2020, se reunieron en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 55; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los artículos 50, fracción III, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan :

- 1.- Lectura y aprobación del Orden del día
- 2.- Pase de lista y declaración de quórum legal
- 3.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- 4.- Instalación legal de la Asamblea
- 5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Nueva propuesta del Plan Parcial de Urbanización de la Granja Porcina "Mirasol" Amatlán de Cañas, ubicado a 13.84 kilómetros al Noroeste de la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, entre las comunidades de El Rosario y Barranca del Oro, Nayarit.
- 6.- Asuntos generales
- 7.- Clausura de la sesión



Punto 1.- El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por los Integrantes del H. Cabildo presentes a la reunión.

Punto 2.- Enseguida se procedió con el pase de lista:

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- presente
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- presente
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- presente
Regidora.- C. Brisa Esmeralda Valdivia García.- Presente
Regidor.- C. Francisco Valdivia Parra.- Presente
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- presente
Regidor.- C. Raúl Hernández Pérez.- Presente
Regidor.- C. José Gabino Quintero Monteón.- Presente
Regidora.- C. María Concepción Rojo Ramírez.-presente

Con fundamento al artículo 50 fracción III inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el presidente municipal pone en consideración del h. Cabildo el que esta Sesión Ordinaria de cabildo no sea video grabada, una vez que se sometió a votación fue aprobado por unanimidad de los integrantes de H. Cabildo

Punto 3.-Enseguida se dio lectura al acta anterior por lo que se somete a votación siendo aprobada por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo, presentes a la reunión.

Punto 4.- El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.

Punto 5.- Siguiendo con el orden del día la Síndico Municipal L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro, propone someter a votación el posponer este punto ya que es necesario realizar un estudio más profundo acerca de las ventajas y desventajas del Plan Parcial de Urbanización de la Granja Porcina "Mirasol" Amatlán de Cañas, ubicado a 13.84 kilómetros al Noroeste de la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, entre las comunidades de El Rosario y Barranca del Oro, Nayarit y además realizar un referéndum a la sociedad para conocer su punto de vista por lo que se sometió a votación siendo aprobado por Unanimidad de los Integrantes de este H. Cabildo.

Punto 6.- En asuntos generales toma la palabra el Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, solicitando al H. Cabildo la construcción de una bodega a un lado de la cancha de usos múltiples ubicada en la carretera Amatlán-Ahuacatlán ya que es necesario para almacenar materiales y equipos de obra pública; por lo que se sometió a votación siendo aprobado por Unanimidad de los Integrantes del H. Cabildo.



Acto seguido el Presidente Municipal comenta que debido a un aumento presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas del Estado al Municipio por la cantidad de \$1'000,00.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) informa a este H. Cabildo que se invertirá en darle mantenimiento a la fosa de oxidación de Amatlán de Cañas, Nay., además en construir un andador de la localidad de Amatlán de Cañas a la localidad de Estancia de los López y por último al arreglo del camino de Amatlán de Cañas al Zopilote, manifestando el H. Cabildo estar de acuerdo con la realización de dichas obras.

Posteriormente toma la palabra la Síndico Municipal L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro y opinó que también se arregle el camino real de la comunidad de Estancia de los López.

Continuando con asuntos generales el L.C. Sigfredo Aguiar Topete solicita al Presidente Municipal la compostura del tubo de drenaje que se encuentra en la Colonia La Otra Banda y el drenaje cae al río chiquito, a lo que el Presidente respondió que ya se está atendiendo y se va a poner un desarenador para evitar el mismo problema. De igual manera el regidor Sigfredo Aguiar Topete solicita al Presidente el arreglo del tramo carretero ubicado en la salida a Guadalajara de la Colonia La Otra Banda, ya que no terminaron de arreglarla puesto que falta colocar el asfalto y hay molestias de la comunidad; a lo que el presidente responde que ya se encargó el asfalto para atenderse de inmediato.

Siguiendo con asuntos generales, continua con el uso de la palabra el L.C. Sigfredo Aguiar Topete señala que está en desacuerdo con la elección de la Directora del IMPLAN y la designación como Director de Obras Públicas al Ing. Félix Osvaldo Mercado Rojas ambos cónyuges, ya que contraponen lo establecido en el artículo 61 fracción III inciso B y artículo 62 fracción V de la Ley Municipal del Estado de Nayarit que a la letra señalan:

Artículo 61.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I. En materia normativa:

III. En materia administrativa, económica y social:

B.- Nombrar a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario, Tesorero y titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, prefiriendo en igualdad de circunstancias a los habitantes del municipio;

Artículo 62.- Son prohibiciones de los Ayuntamientos:



V. Participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción, autorizar contratos o adjudicar bienes o derechos de la administración municipal a los miembros del Ayuntamiento o a los servidores públicos de confianza, a sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta o colateral, hasta el cuarto grado, por afinidad civil;

Por lo que solicita sea restituido cualquiera de los dos cónyuges, manifestando estar de acuerdo en esta petición la mayoría de los Integrantes del H. Cabildo.

Punto 7.- No habiendo más asuntos generales que tratar, el Presidente Municipal, clausura la Sesión Ordinaria No. 56, siendo las 12:15 horas del día 23 de Enero del año 2020.

ATENTAMENTE

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica

Que el día 9 de Diciembre de 2019 en Sesión Ordinaria número 56 se lleva a cabo por parte de Tesorería Municipal el Informe de Avance de Gestión Financiera del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019.

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 56 QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT. EL DIA 27 DE ENERO DEL 2020.

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 10:00 horas del día Lunes 27 de Enero del 2020, reunidos en esta sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 56; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los



artículos 50 fracción I, 51, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan:

- 1.- Lectura y aprobación del Orden del día
- 2.- Pase de lista y declaración de quórum legal
- 3.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- 4.- Instalación legal de la Asamblea
- 5.- Presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019, del cual se anexa copia
- 6.- Asuntos generales
- 7.- Clausura de la sesión

Punto 1.- El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por los Integrantes del H. Cabildo presentes a la reunión.

Punto 2.- Enseguida se procedió con el pase de lista:

Presidente Municipal.- C. Saúl Parra Ramírez.- presente
Síndico Municipal.- Laura Patricia Rodríguez Caro.- presente
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- presente
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- presente
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- presente
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- presente
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- presente
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- presente
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- presente

Con fundamento al artículo 50 fracción III inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el presidente municipal pone en consideración del h. Cabildo el que esta Sesión Ordinaria de cabildo no sea video grabada, una vez que se sometió a votación fue aprobado por unanimidad de los integrantes de H. Cabildo

Punto 3.- Enseguida se dio lectura al acta anterior, la cual fue aprobada por Unanimidad de los Presentes en la reunión del H. Cabildo.

Punto 4.- El C. Saúl Parra Ramírez, Presidente Municipal, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.

Punto 5.- Prosiguiendo con el orden del día la Tesorera Municipal Silvia Iliana Sánchez Ruiz, da a conocer el Informe de Avance de Gestión Financiera del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente al mes de octubre, noviembre y diciembre, por lo que una vez que fue presentado se sometió a votación siendo aprobado por Unanimidad de los Integrantes del H. Cabildo.

Puntos 6.- Sin asuntos generales



Punto 7.- No habiendo más puntos que tratar, el Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez clausura la sesión ordinaria No. 56, siendo las 11:20 horas del día Lunes 27 Enero del 2020.

ATENTAMENTE

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica
Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica

Que el día 14 de febrero de 2020 en Sesión Ordinaria número 57 se desaprueba la reinstalación del C. Gustavo Navarro Meza en el cargo Guarda-rastro, se desaprueba de igual manera el Plan Parcial de Urbanización de la granja Porcina "Mirasol", Amatlán de Cañas, ubicado a 13.84 kilómetros al noroeste de la Cabecera Municipal de Amatlán de Cañas, entre las comunidades de El Rosario y Barranca del Oro, Nayarit. Y se aprueba la Instalación del Sistema Municipal de Cultura física y Deporte de Amatlán de Cañas, Nayarit el cual se registrará con la Ley Estatal de Cultura Física y Deporte.

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 57 QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT. EL DIA 14 DE FEBRERO DEL 2020.

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 10:00 horas del día Viernes 14 de febrero del 2020, se reunieron en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 57; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los



artículos 50, fracción III, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan :

- 1.- Lectura y aprobación del Orden del día
- 2.- Pase de lista y declaración de quórum legal
- 3.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- 4.- Instalación legal de la Asamblea
- 5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la reinstalación del C. Gustavo Navarro Meza en el cargo de Guarda-rastro.
- 6.- Asuntos generales
- 7.- Clausura de la sesión

Punto 1.- El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por los Integrantes del H. Cabildo presentes a la reunión.

Punto 2.- Enseguida se procedió con el pase de lista:

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- presente
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- presente
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- presente
Regidor.- C. Francisco Valdivia Parra.- Presente
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- presente
Regidor.- C. Raúl Hernández Pérez.- Presente
Regidor.- C. José Gabino Quintero Monteón.- Presente
Regidora.- C. María Concepción Rojo Ramírez.-presente

El Secretario Municipal, da a conocer el motivo por el cual estuvo ausente la Regidora.- C. Brisa Esmeralda Valdivia García, posteriormente se somete a votación la justificación de la regidora ausente, aprobándose por Unanimidad de los miembros presentes del H. Cabildo.

Con fundamento al artículo 50 fracción III inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el presidente municipal pone en consideración del h. Cabildo el que esta Sesión Ordinaria de cabildo no sea video grabada, una vez que se sometió a votación fue aprobado por unanimidad de los integrantes de H. Cabildo

Punto 3.-Enseguida se dio lectura al acta anterior por lo que se somete a votación siendo aprobada por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo, presentes a la reunión.

Punto 4.- El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.

Punto 5.- Siguiendo con el orden del día se sometió a votación la reinstalación del C. Gustavo Navarro Meza en el cargo de Guarda-rastro, respetando su antigüedad a cambio de que el Sr. Gustavo Navarro Meza se desista de la



demanda laboral que tiene interpuesta dentro del expediente 455/2012 ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit; votando a favor la L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro, el regidor Francisco Valdivia Parra y el Presidente Municipal Parra Ramírez, votando en contra la regidora María Concepción Rojo Ramírez, el regidor Sigfredo Aguiar Topete, el regidor Alfonso Aguiar Robles y el regidor Raúl Hernández Pérez y se abstuvo de votar el regidor José Gabino Quintero Monteón, por lo que se desaprueba dicha reinstalación.

Punto 6.- En asuntos generales el Presidente Municipal Saúl Parra Ramírez propone la ampliación del presupuesto para camino saca-cosechas por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.), por lo que se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de los Integrantes presentes del H. Cabildo, por lo que se instruye al Secretario Municipal para que notifique a la Tesorera Municipal y realice las modificaciones correspondientes al Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Acto seguido el Presidente Municipal propone retomar el punto No. 5 del acta de Sesión Ordinaria No. 55, celebrada el día 23 de enero del 2020 para que se someta a votación el Plan Parcial de Urbanización de la granja Porcina "Mirasol", Amatlán de Cañas, ubicado a 13.84 kilómetros al noroeste de la Cabecera Municipal de Amatlán de Cañas, entre las comunidades de El Rosario y Barranca del Oro, Nayarit; manifestando todos los integrantes presentes del H. Cabildo estar de acuerdo que se someta a votación. Por lo que el Secretario Municipal somete a votación el Plan Parcial de Urbanización antes señalado, votando a favor únicamente por el regidor Francisco Valdivia Parra y el Presidente Municipal Saúl Parra Ramírez y votando en contra, los Regidores Sigfredo Aguiar Topete, Alfonso Aguiar Robles, María Concepción Rojo Ramírez, Raúl Hernández Pérez y José Gabino Quintero Monteón, así como la Síndico Municipal Laura Patricia Rodríguez Caro por lo que se desaprueba el Plan Parcial de Urbanización en comento, con 6 votos en contra y 2 votos a favor.

Prosiguiendo con asuntos generales el Presidente Municipal propone la aprobación del acuerdo de instalación del Sistema Municipal de Cultura física y Deporte de Amatlán de Cañas, Nayarit el cual se regirá con la Ley Estatal de Cultura Física y Deporte, misma que se instaló el día Jueves 13 de febrero del 2020 a las 18:00 horas; por lo que se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de los Integrantes presentes del H. Cabildo, anexándose copia del acta de Instalación del Sistema Municipal de Cultura física y Deporte de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Por último el Secretario Municipal comenta que no hay puntos pendientes que tratar del mes anterior.

Punto 7.- No habiendo más asuntos generales que tratar, el Presidente Municipal, clausura la Sesión Ordinaria No. 57, siendo las 11:30 horas del día 14 de febrero del año 2020.



ATENTAMENTE

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica
L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica
Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica

El que suscribe Prof. Saúl Parra Ramírez, en mi carácter de Presidente Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas, Nayarit; con fundamento en el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 111 y 115 inciso c) segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en los artículos 61 fracción I, inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, presento iniciativa con proyecto de Presupuesto Egresos del Municipio de Amatlan de Cañas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad a la siguiente:

Que el día 28 de febrero de 2020 en Sesión Ordinaria número 58 se aprueba el I Reglamento de Funcionamiento del Rastro Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit.

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 58 QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT EL DIA 28 DE FEBRERO DEL 2020.

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 11:18 horas del día Viernes 28 de febrero del 2020, se reunieron en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 58; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los artículos 50, fracción III, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan :



ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y aprobación del Orden del día
- 2.- Pase de lista y declaración de quórum legal
- 3.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- 4.- Instalación legal de la Asamblea
- 5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Rastro Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit.
- 6.- Asuntos generales
- 7.- Clausura de la sesión

Punto 1.- El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por los Integrantes del H. Cabildo presentes a la reunión.

Punto 2.- Enseguida se procedió con el pase de lista:

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- presente
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- presente
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- presente
Regidora.- C. Brisa Esmeralda Valdivia García.- Presente
Regidor.- C. Francisco Valdivia Parra.- Presente
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- presente
Regidor.- C. Raúl Hernández Pérez.- Presente
Regidor.- C. José Gabino Quintero Monteón.- Presente
Regidora.- C. María Concepción Rojo Ramírez.-presente

A continuación el Secretario Municipal somete a votación la videograbación de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo aprobada por unanimidad de los Integrantes de este H. Cabildo.

Punto 3.-Enseguida se dio lectura al acta anterior por lo que se somete a votación siendo aprobada por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo, presentes a la reunión.

Punto 4.- El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.

Punto 5.- Siguiendo con el orden del día, el regidor Sigfredo Aguiar Topete, comenta que es necesario modificar la fracción I, del artículo 16 ya que señala que el rastro tiene que estar abierto desde las 5:00 horas hasta las 12:00 horas, siendo más correcto que este abierto desde las 3:00 horas, ya que según le comentaron los tablajeros que a esa hora es cuando necesitan sacrificar los animales; por lo que se somete a votación esta modificación siendo aprobada por unanimidad de los Integrantes del H. Cabildo.



Una vez que fue discutido y analizado se sometió a votación la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Rastro Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit siendo aprobado por unanimidad de los Integrantes presentes del H. Cabildo; por lo que se anexa a esta Acta el Reglamento correspondiente.

Punto 6.- En asuntos generales el regidor Sigfredo Aguiar Topete hace uso de la palabra y solicita al H. Cabildo la Instalación de un Puente Colgante (canastilla) en la localidad del Zopilote, para que de esta manera los pobladores puedan cruzar una brecha; por lo que se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad de los Integrantes del H. Cabildo.

Continuando con el uso de la palabra el regidor Sigfredo Aguiar Topete, comenta al H. Cabildo que la Escuela Primaria Amado Nervo, en donde entrenaban jóvenes y niños voleibol y basquetbol, por órdenes de la Directora de dicha Escuela se dejaron de prestar las instalaciones ya que se suscitó un problema de Drogas, manifestando que está enterado que ya se hizo del conocimiento a la SEP por parte del Presidente Municipal para recuperar el viejo acuerdo que existía entre la escuela y el Ayuntamiento; y de esta manera puedan niños y jóvenes volver a entrenar en dicho plantel educativo, a lo cual manifiesta que cree necesario recalcar a este H. Cabildo la petición de la ciudadanía. Al respecto el Presidente Municipal confirma que ya se presentó una solicitud firmada por la ciudadanía y se hizo llegar a la SEP.

Acto seguido toma la palabra la Síndico Municipal y pregunta al Presidente si ya se están realizando los caminos saca-cosechas en la localidad de Estancia de los López; a lo que el Presidente Municipal contesta que se detuvieron los trabajos debido a que fueron informados que iba a ver un recorte presupuestal, pero que el próximo lunes se reanudarán los trabajos.

A continuación el Ing. Alfonso Aguiar Robles, pregunta al Presidente si se va a realizar una repartición equitativa de las Obras de Infraestructura por demarcación como se había acordado, a lo que el Presidente contesta que sí, pero será a partir del 15 de marzo cuando se inicien dichas Obras.

Prosiguiendo con asuntos generales, el regidor Francisco Valdivia Parra, solicita al Presidente Municipal, que se amplíe la entrada al CECYTEN de Estancia de los López, ya que los camiones de estudiantes se estacionan enfrente y obstaculizan la entrada, señala que dicha solicitud le fue entregada por los padres de familia y maestros de dicha institución, a lo que el Presidente Municipal responde que será atendida esta solicitud de inmediato.

Por último el Secretario Municipal da a conocer al H. Cabildo la petición recibida, en la cual varios vecinos de la Calle Abelardo Rodríguez y calle circunvecinas en la localidad de Estancia de los López, solicitan a éste H. Cabildo que el C. Manuel del Muro Soto, propietario de un taller de soldadura en dicha región sea requerido, ya que no posee permisos para la función destinada a talleres, realiza trabajos propios del taller, cargas y descargas de mercancía e invade espacios destinados



en la vía pública, produce y arroja sustancias y materiales que ponen en peligro la integridad física de vecinos y peatones entre otras quejas. A lo que la Síndico Municipal L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro manifiesta que se le enviara un oficio solicitándole deje de realizar estas conductas, si no se procederá conforme a derecho.

Punto 7.- No habiendo más asuntos generales que tratar, el Presidente Municipal, clausura la Sesión Ordinaria No. 58, siendo las 11:45 horas del día 28 de febrero del año 2020.

ATENTAMENTE

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica
Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica

ACUERDO DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT que abroga el REGLAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT publicado el 9 de Junio de 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

C. Saúl Parra Ramírez, Presidente Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 226 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, y

CONSIDERANDO

Debido a que el Reglamento de Rastro Municipal Amatlán de Cañas, Nayarit vigente no está acorde a las circunstancias reales del Municipio en materia de rastro; es necesario el abrogar dicha disposición y en su lugar crear un nuevo Reglamento que esté acorde a las necesidades y condiciones de este municipio y del rastro. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT.

TITULO I

TITULO I



Disposiciones Generales

ARTICULO 1.- Se declaran de interés general y deben de regirse por el presente reglamento, todas las actividades de sacrificio, matanza, beneficio o movimiento y traslado de semovientes, practicadas dentro del Rastro Municipal por personas dedicadas al ramo en beneficio de la población. Así como el uso, mantenimiento y rehabilitación de los servicios destinados a este ámbito municipal.

ARTICULO 2.- La aplicación del presente reglamento y las autorizaciones de las actividades a que hace mención el artículo anterior, son competencia exclusiva del H. Ayuntamiento cuyo sustento se lo otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Ganadera para el Estado de Nayarit Vigente y el Código Penal.

ARTICULO 3.- La Autoridades responsables de la observancia del presente Reglamento son:

- I) El H. Ayuntamiento
- II) El Presidente Municipal
- III) El Tesorero Municipal
- IV) El Director de Desarrollo Rural
- V) El Guarda rastro

ARTICULO 4.- La observancia de las disposiciones legales que en esta área le está encomendada al H. Ayuntamiento y demás que regulan las condiciones sanitarias que debe de cubrir este servicio a la población, él que, para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones:

- I) Planear y organizar el uso y funcionamiento del Rastro Municipal.
- II) Nombrar al guarda rastro responsable de su uso, guarda y protección.
- III) Determinar uso en tiempos normales y tiempos críticos.
- IV) Otorgar permisos y licencias correspondientes a expendedores de carne.
- V) Determinar las condiciones necesarias para que se sacrifique animales para alimentación.
- VI) Vigilar las condiciones sanitarias tanto del rastro municipal y sus dependencias, como, de los expendios donde se vende del producto.
- VII) Aplicar las sanciones respectivas cuando se viole o deje de observarse correctamente este ordenamiento.

Y demás, que en materia de este ámbito surjan y exijan atención normativa.

ARTICULO 5.- La matanza de ganado vacuno en el Rastro Municipal, solo se realizará por las personas dedicadas al ramo, que previamente hayan sido autorizadas por el H. Ayuntamiento Constitucional y por la Secretaria de Desarrollo Rural como lo dispone el Artículo 133 de la Ley Ganadera Estatal vigente.



Las personas que lo hicieren en algún otro lugar del Municipio, deberán obtener igualmente que los anteriores, la correspondiente licencia del Ayuntamiento y autorización del departamento anteriormente indicado.

Queda prohibido el sacrificio de hembras gestantes aptas para la reproducción de la especie bovina, salvo aquéllas que los justifiquen por su baja calidad genética o por encontrarse inutilizadas”, y el artículo 131 de la mencionada ley, Cuando deba sacrificarse algún animal donde no haya rastro público, unidad de sacrificio o establecimiento dedicado al procesamiento o industrialización de bienes de origen animal para consumo humano, se destine a consumo doméstico o industrialización familiar, se deberá dar aviso al inspector más cercano para justificar la propiedad legal.

ARTICULO 6.- No podrá hacerse ningún sacrificio de ganado si no se comprueba satisfactoriamente la propiedad, el pago de los impuestos respectivos y el buen estado de salud de los animales, por ningún motivo deberá autorizarse el sacrificio de ganado orejano o recién herrado.

ARTICULO 7.- El degüello de ganado se hará en presencia del guarda rastro, quien impedirá bajo su más estricta responsabilidad, el sacrificio de ganado que no esté amparado legalmente por la respectiva documentación, que se encuentre flaco o enfermo.

ARTICULO 8.- Las reses destinadas para sacrificio deberán estar sanas y entrar al Rastro por su pie, quedando prohibida la entrada a este establecimiento, de reses que mueran por accidente y que su carne sea enviada a los despachos.

ARTICULO 9.- El guarda rastro, con el carácter que dicho cargo le impone, tiene obligación de tomar razón circunstanciada del color, fierro y venta del animal que se introduzca a dicho establecimiento, exigiendo además a los introductores y abastecedores, la correspondiente orden y demás documentación necesaria para el sacrificio de los semovientes.

Las facturas y ordenes de sacrificio de la Inspección de ganados que amparen las reses que se introduzcan para su sacrificio, deberán llevar dibujados los mismos fierros que ostente el animal que se ingrese con dicho fin; en el concepto de que si los semovientes están herrados con más figuras que las dibujadas en la autorización para su sacrificio, o estas no coinciden, así haya algún otro motivo por el que no quede plenamente justificada la legal adquisición y procedencia de los semovientes, se suspenderá el sacrificio, haciendo de inmediato el guarda rastro, tal hecho del conocimiento del Director de Desarrollo Rural, a fin de que se resuelva lo conducente.

ARTICULO 10.- Igualmente vigilará que todas las carnes de toda clase de ganado que se sacrifique en ése establecimiento salga a su destino debidamente embalada para su transporte.



ARTICULO 11.- Los expendios de carne serán abiertos de las (5) cinco de la mañana, cerrándose a las (22) veintidós horas como máximo; quedando a la vez obligados los expendedores o propietarios de los despachos, a conservar en perfecto estado de aseo sus expendios.

ARTICULO 12.- A fin de que los expendios de carne cumplan su objeto en beneficio del público, deberán observar los siguientes puntos:

I. Estar debidamente registrados en la Tesorería Municipal y fijar en lugar visible en pizarrón o cartelones, con números y letras, legibles, el precio de la carne por kilogramo.

II. Los fieles, pesas, básculas y romanas, estarán con apego a la Ley de la materia.

III. En los expendios se observará la más escrupulosa limpieza.

IV. Igualmente queda prohibida la permanencia en los expendios por más de (24) veinticuatro horas, toda clase de carne y grasa en crudo, que no se encuentren en refrigeración.

ARTICULO 13.- Las personas que, en ejercicio de sus funciones o trabajo, asistan al Rastro Municipal, tienen obligación de guardar el mejor comportamiento y orden.

ARTICULO 14.- No se permitirá la entrada de más gente que la indispensable para el servicio de los matadores. Además: No se permitirá la entrada a cosas o animales insalubres, como: perros, gatos, camionetas que lleven residuos de abonos, químicos y naturales, insecticidas, pesticidas y demás productos químicos que puedan contaminar o dañar las carnes destinadas al consumo humano.

Queda prohibida la introducción de cervezas y bebidas embriagantes, tanto al personal del Rastro Municipal como a Introdutores, Abastecedores y personas ajenas a este establecimiento.

ARTICULO 15.- Se hacen extensivas a la matanza de ganado menor, las disposiciones mandadas observar para el ganado mayor.

ARTICULO 16.- El guarda rastro tiene como obligaciones las siguientes:

I. Tener abierto el establecimiento a su cargo, desde las (3) tres horas, hasta las (12) doce horas.

II. Para la introducción y sacrificio de ganados deberá sujetarse estrictamente a lo dispuesto en los Artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º Y 10º de éste Ordenamiento.

III. Igualmente es de su obligación, llevar un libro de registro, como lo dispone el Artículo 127 de la Ley Ganadera, en el número y fechas anotará la entrada de los animales al Rastro, nombre del introductor, lugar de procedencia, especie, clase, sexo, color y marca de los animales; el nombre del comprador y del vendedor, así como la fecha de sacrificio.



IV. Si por omisión, contravención o alteración de los requisitos anteriores se encuentra algún animal que no haya sido registrado y se sacrifique ilegalmente, o se Dejen de pagar los impuestos correspondientes, se presumirá que el guarda rastro es copartícipe de los delitos de abigeato y demás que resulten cometidos.

V. Tiene obligación además de observar puntualidad en el horario señalado, de tener el establecimiento en perfecto estado de aseo y orden. Así como hacer cumplir todas las disposiciones que le atribuye éste ordenamiento; Y solicitar en caso necesario, el auxilio de la presidencia Municipal para que sean respetadas las disposiciones emanadas del presente Reglamento.

ARTICULO 17.- Toda persona que introduzca ganado al Rastro Municipal para su sacrificio sin justificar su legítima propiedad, será considerada como presunto copartícipe en la comisión del delito de abigeato deberá consignársele a la Autoridad competente.

ARTICULO 18.- A las personas que se encuentren autorizadas y sacrifiquen ganado de contrabando, sin sujetarse a las prescripciones de este Reglamento, de les impondrá una amonestación por escrito, la primera vez que cometa la infracción en caso de reincidencia, se procederá a la cancelación y clausura definitiva de su licencia para sacrificio de ganado y expendio de carne.

TITULO II

CAPITULO I

DE LOS INTRODUCTORES

Artículo 19.-Toda persona que lo solicite tiene libertad de introducir al rastro el ganado que desea sacrificar, ajustándose a las disposiciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 20.- Son introductores de ganado las personas físicas o morales que con autorización del Sector Salud en el Estado y del H. Ayuntamiento, se dediquen al comercio del mismo, introduciéndolo al rastro para su sacrificio.

Artículo 21.- Los hornos del Rastro Municipal podrán ser utilizados por los introductores, previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 22.- Los introductores de ganado tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Sujetarse al horario señalado para la recepción y sacrificio de ganado.
- II. Introducir ganado sano y de buena calidad, presentando la documentación que permita verificar la procedencia legal del mismo.
- III. Efectuar en la Tesorería Municipal, previa presentación de orden de pago expedida por el encargado del Rastro, el pago de los derechos correspondientes.
- IV. Sujetarse a las disposiciones que señalen las autoridades sanitarias.
- V. Guardar el debido comportamiento dentro del establecimiento.
- VI. Reparar, en su caso, los daños y deterioros que causen sus animales, y



VII. Procurar que las instalaciones y utensilios que se utilicen en el sacrificio de animales se conserven en condiciones higiénicas.

Artículo 23.- Se negará autorización para introducir ganado a las instalaciones del Rastro o para sacrificio fuera de ellas a cualquier persona que haya sido condenada por delito de abigeato.

Artículo 24.- Queda prohibido a los introductores de ganado:

- I. Portar armas de fuego dentro de las instalaciones del rastro.
- II. Presentarse en estado de ebriedad o introducir bebidas alcohólicas en las instalaciones del rastro.
- III. Insultar de alguna manera al personal del mismo.
- IV. Intervenir en el manejo de instalaciones o equipo del rastro.
- V. Entorpecer las labores de matanza.
- VI. Sacar del rastro la carne producto de la matanza sin la debida inspección sanitario cuando ésta se considere inadecuada para su consumo.
- VII. Infringir disposiciones particulares sobre la materia de este reglamento, dictadas por el Ayuntamiento.
- VIII. Alterar o mutilar documentos oficiales que amparen la propiedad o legal procedencia del ganado o que autorice su introducción al Rastro.

Artículo 25.- Cualquier reclamación sobre el servicio del rastro deberá presentarla el interesado por escrito, dirigida al presidente Municipal en un plazo máximo de 5 días, transcurrido el cual se considerará improcedente.

TITULO III

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

CAPITULO I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26.- Las infracciones al presente Reglamento por parte de los introductores de ganado serán hechas del conocimiento del Director de Desarrollo Rural, quien en su caso podrá turnarlas al Presidente Municipal para su calificación.

Artículo 27.- Los introductores que infrinjan las disposiciones del presente reglamento se harán acreedores a:

- I. Amonestación.
- II. Multa hasta por el equivalente a un día de su ingreso.
- III. Doble multa.
- IV. Revocación del permiso.
- V. Arresto hasta por 36 horas.
- VI. A los concesionarios de Servicios Públicos Municipales que infrinjan las disposiciones de este reglamento se les sancionará con:



- a) Multa de diez a cien veces el salario minio diario vigente en el municipio la cual se duplicara en caso de reincidencia.
 - b) Suspensión temporal de las actividades.
 - c) Suspensión definitiva
 - d) Arresto administrativo hasta por 36 horas.
- VII. Indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se causen, independientemente de la aplicación de otras sanciones.

Artículo 28.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior dependerán del tipo de falta, reincidencia y de la condición económica del infractor.

CAPITULO II

DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD

Artículo 29.- Contra los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal en materia administrativa y fiscal relacionados con el presente Reglamento y Leyes aplicables, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad municipal o iniciar juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.

Cuando se esté haciendo uso del recurso de inconformidad, previo desistimiento del mismo, el interesado podrá promover el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit. La resolución que se dicte en el recurso de inconformidad también puede impugnarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.

Para el efecto del párrafo anterior, tienen el carácter de particulares las personas afectadas en sus intereses jurídicos o legítimos por los actos y resoluciones reclamados.

Artículo 30.- El recurso administrativo de inconformidad procede en contra de:

- I.- Las resoluciones administrativas y fiscales que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar la autoridad municipal, por violaciones cometidas en las mismas o durante el procedimiento administrativo, en este último caso cuando trasciendan al sentido de las resoluciones; y
- II.- Los actos administrativos y fiscales de trámite que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar la autoridad municipal, que afecten derechos de particulares de imposible reparación.

Artículo 31.- El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante la autoridad administrativa municipal que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro de los quince días siguientes al que surta efectos su notificación, y será resuelto por su superior jerárquico, salvo que el acto impugnado provenga de una



autoridad que no lo tenga o del titular de una dependencia, casos en los que el recurso será resuelto por él mismo.

Artículo 32.- El escrito de interposición del recurso deberá llenar los siguientes requisitos formales:

- I.- El nombre y domicilio del recurrente o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones o de quien promueva en su nombre;
- II.- La resolución impugnada;
- III.- El nombre y domicilio del tercer interesado, si lo hubiere;
- IV.- Las pretensiones que se deducen;
- V.- La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado;
- VI.- Los hechos que sustenten la impugnación del recurrente;
- VII.- Las disposiciones legales violadas, de ser posible;
- VIII.- Las pruebas que se ofrezcan;
- IX.- La solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso; y
- X.- La firma autógrafa del promovente, y en los casos en que éste no sepa o no pueda firmar, su huella digital.

Artículo 33.- El recurrente deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso:

- I.- El documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio;
- II.- El documento en el que conste el acto impugnado, si se le hubiere entregado;
- III.- Los documentos que ofrezca como prueba; y
- IV.- El pliego de posiciones y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas.

Artículo 34.- Si al examinarse el escrito de interposición se advierte que éste carece de algún requisito formal o que no se adjudican los documentos respectivos, la autoridad administrativa requerirá al recurrente para que, en el término de tres días, aclare y complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndolo de que, en caso de no hacerlo, se desechará de plano el escrito o se tendrán por no ofrecidas las pruebas, según el caso.

Artículo 35.- Cuando sea procedente el recurso, se dictará acuerdo sobre su admisión, en el que también se admitirán o desecharán las pruebas ofrecidas y, en su caso, se dictarán las providencias necesarias para su desahogo.

Artículo 36.- La autoridad administrativa competente desechará el recurso, cuando:

- I.- El escrito de interposición no contenga la firma autógrafa o huella digital del promovente, o bien cuando la firma electrónica no esté debidamente certificada;
- II.- Si encontrare motivo manifiesto e indubitable de improcedencia; y
- III.- Cuando prevenido el recurrente para que aclare, corrija o complete el escrito de interposición, no lo hiciera.

Artículo 37.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando:



- I.- Lo solicite expresamente el recurrente;
- II.- Se admita el recurso y la autoridad administrativa acuerde procedente la suspensión;
- III.- No se siga perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público;
- IV.- No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable; y
- V.- Tratándose de créditos fiscales, el recurrente garantice su importe en cualquiera de las formas previstas por la legislación financiera aplicable, y así lo acuerde la autoridad.

No se exigirá garantía adicional si en el procedimiento administrativo de ejecución se hubieren ya secuestrado bienes suficientes para garantizar el interés fiscal.

Artículo 38.- Es improcedente el recurso:

- I.- Contra actos que se encuentren en trámite, o que hayan sido impugnados en un anterior recurso administrativo o en un proceso jurisdiccional, siempre que exista resolución ejecutoria que decida el asunto planteado;
- II.- Contra actos que sean materia de un recurso o de un proceso jurisdiccional que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y se trate del mismo acto impugnado.
- III.- Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del recurrente;
- IV.- Contra actos que se hubieren consentido expresamente por el recurrente, mediante manifestaciones escritas de carácter indubitable;
- V.- Contra actos consentidos tácitamente, entendiéndose por éstos cuando el recurso no se hubiere promovido en el plazo señalado para el efecto;
- VI.- Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto alguno, legal o material, por haber dejado de existir el objeto o materia del mismo; y
- VII.- En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición legal.

Artículo 39.- Será sobreseído el recurso cuando:

- I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II.- Durante el procedimiento apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia del recurso;
- III.- El recurrente fallezca durante el procedimiento, siempre que el acto sólo afecte sus derechos estrictamente personales;
- IV.- La autoridad haya satisfecho claramente las pretensiones del recurrente;
- V.- Cuando de las constancias de autos apareciere claramente que no existe acto impugnado; y
- VI.- En los demás casos en que por disposición legal haya impedimento para emitir resolución que decida el asunto planteado.

Artículo 40.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de dicho punto.



La autoridad en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

La autoridad deberá dejar sin efectos legales los actos administrativos cuando advierta una ilegalidad manifiesta y los agravios sean insuficientes, pero deberá fundar cuidadosamente los motivos por los que consideró ilegal el acto y precisar el alcance en la resolución.

Artículo 41.- La autoridad podrá dejar sin efectos un requerimiento o una sanción, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad.

La tramitación de la declaración a que se refiere el párrafo anterior no constituirá recurso, ni suspenderá el plazo para la interposición de éste, y tampoco suspenderá la ejecución del acto.

Artículo 42.- La autoridad competente dictará resolución y la notificará en un término que no exceda de treinta días siguientes a la fecha de interposición del recurso. Para efectos de impugnación, el silencio de la autoridad significará que se ha confirmado el acto impugnado.

El recurrente podrá decidir entre esperar la resolución expresa o promover juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, en contra de la presunta confirmación del acto reclamado.

Artículo 43.- En la resolución expresa que decida el recurso planteado, se contendrán los siguientes elementos:

- I.- Examen de todas y cada una de las cuestiones hechas valer por el recurrente, salvo que una o algunas sean suficientes para desvirtuar la validez del acto impugnado;
- II.- El examen y la valorización de las pruebas aportadas;
- III.- La motivación y fundamentación legal que la sustenten; y
- IV.- La expresión en los puntos resolutivos de la reposición del procedimiento que se ordene; los actos cuya validez se reconozca o cuya invalidez se declare; los términos de la modificación del acto impugnado; la condena que en su caso se decrete y, de ser posible, los efectos de la resolución.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.


Segundo.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido por este reglamento.



ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. SAÚL PARRA RAMÍREZ.- Rúbrica.- L.N.I. LAURA PATRICIA RODRÍGUEZ CARO, SÍNDICO MUNICIPAL.- Rúbrica.- L.C. SIGFREDO AGUIAR TOPETE.-** REGIDOR.- *Rúbrica.-* **C. BRISA ESMERALDA VALDIVIA GARCIA,** REGIDORA.- *Rúbrica.-* **C. FRANCISCO VALDIVIA PARRA,** REGIDOR.- *Rúbrica.-* **ING. ALFONSO AGUIAR ROBLES,** REGIDOR.- *Rúbrica.-* **C. RAÚL HERNÁNDEZ PÉREZ,** REGIDOR.- *Rúbrica.-* **C. MARÍA CONCEPCIÓN ROJO RAMÍREZ,** REGIDORA.- *Rúbrica.-* **C. JOSÉ GABINO QUINTERO MONTEÓN,** REGIDOR.- *Rúbrica.-* **LIC. JORGE CARRILLO BECERRA,** SECRETARIO MUNICIPAL.- *Rúbrica.*


El Lic. Jorge Carrillo Becerra, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, quien suscribe con fundamento en los artículos 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, hago constar y CERTIFICO Que la gaceta Tomo III Ejemplar 1 Sección Única contiene los acuerdos que el Cabildo ha celebrado, del 1 de enero de 2020 de 29 de febrero del 2020. Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, al (28) veintiocho de mes de marzo del (2020) dos mil veinte.

ATENTAMENTE



LIC. JORGE CARRILLO BECERRA
SECRETARIO

SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT.


AMATLÁN DE CAÑAS,
NAYARIT,
2017 - 2021

